

5-103-30
1873.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

Negociado de

Obras.

MADRID.

CLASE.

Construcciones.

Expediente promovido por D. Fernando
Werner Arenas, en solicitud de licencia para edificación de
nueva planta la casa núm. 16 de la Calle del Soldado.

1871

AYUNTAMIENTO DE MADRID

GRASA

de Madrid

Fine exhibida en el tomo

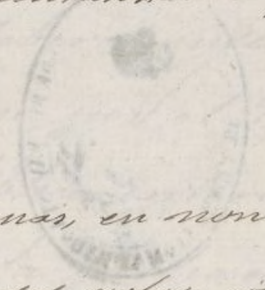
R. O. p. 301.

Nº 3278001

R. G. p. 983.



Al Sr. Alcalde 1º del Ayuntamiento popular de Madrid.



De Mayo

Justificado que D. Fernando Nuñez Arenas, en nombre de su hermana D.ª Carmen, dueña del solar sito en esta Capital y su calle del Soldado n.º 20 de la mañana 308, tal y su calle del Soldado n.º 20 de la mañana 308, de acuerdo con a V. S. hace presente que cuando convoca la alineación que ha de tener la casa que se propone edificar en Menavista p.ª a V. S.

que se sirva disponer lo conveniente para que por el Ayuntamiento Municipal del Distrito, se proceda a practicar las operaciones necesarias para fijar la alineación que ha de tener la casa de que se trata, y al mismo tiempo en comisión de licencia de construcción, a cuyo fin se acompañan el proyecto de fachada y memoria descriptiva según esta prevenido.

Respetuosamente

gracia que el recurrente espera obtener de la justificación de V. S.

Madrid. 12 de Mayo de 1873.

Fernando Nuñez

Arenas

Madrid 20 de Mayo 1873

Se Senala para esta tira de orden
el dia 21 del actual a las diez de la
mañana a cuyo efecto se pararan
las oportunas comunicaciones



El Teniente
Alcald. D. Juan Ochoa

Pres. de la Comisión de Obras,

En cumplimiento de lo dispuesto por D. O. y
fomento en cuenta el plano oficial aprobado
para la calle del Solacedo por D. O. de 16
de Junio de 1854, he procedido a marcar la
alineacion que hai de observarse en la casa que se
piensa construir de nueva planta por cuenta
de Doña Carmen Vivera Arenas en el solar nú-
mero 20 de dicha calle y resulta:

1.º Que la nueva linea de fachada se establecerá
en prolongacion del edificio medianero núme-
ro 22 de reciente construccion; debiendo conser-
var por la medianeria izquierda su actual po-
sicion y avanzar por la de la derecha seis cen-
timetros sumando con este motivo de la via
publica en ocho metros veinte y dos centímetros
de longitud que tiene la fachada una super-
ficie de veinte y cuatro decímetros cuadrados.

equivalentes a tres pies cuadrado nueve decimos que al precio de siete pesetas uno importan veinte y una pesetas y sesenta y tres centimos de peseta que deberá abonar la interesada a los fondos municipales, estando conforme su perito con esta valoración.

La variante a que deberá sujetarse la finca será la que se designe por el Cor. Director encargado de la vía pública interior.

2.^o La altura total de la fachada no excederá de quince metros medidos por el centro de la misma.

3.^o Se podrá construirse piso bajo con la altura de tres pies de su medido por el punto indicado, principal, segundo y tercero con una altura arbitraria siempre que no sea menor de diez pies de su. Sobre la altura total señalada no se consentirán exterior ni interiormente, rotabancos, balaustrillas vidrieras ni otras obras que las puramente indispensables para cubrir la finca.)

4.^o No se permite utilizarse ni repararse de la atmósfera acordada con ningún onerpe del edificio sino después de sentado un ruido de cantería corrido en toda la longitud de la fachada y de la altura de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada y memoria descriptiva de la casa, que por cuenta de Doña

Carmen Unión Arenas se piensa construir de nueva planta en el solar número 10 de la calle del Soldado, formados por el Arquitecto de la Academia Nacional de Bellas Artes de San Fernando Don Miguel de Menchetas los hallo conformes a lo prevenido en las soberanas disposiciones de 10 de Junio de 1854 y de 20 de Abril de 1867, quediendo el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que se solicita siempre que la construcción de la casa se sujete al diseño presentado y además se observen cuantas prescripciones se marcan en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes respecto de la construcción de ancha-mios y de fincas urbanas en esta Capital.

Y lo no obstante, acordaran con su superior ilustración lo que crean mas conveniente.

Madrid 23 de Mayo de 1873.

Alfonso Gómez

CONTADURIA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID.



AÑO DE 1873

Tira de Cuerdas

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Fernando
Arana Arana
la cantidad de Cincuenta Pesetas

que le corresponde satisfacer por derecho de una vecin
cia para efectuar la tira de Cuerdas
en el solar calle del Soldado n.º 26

Madrid 19 de Mayo de 18 73

EL CONTADOR,

Joaquin Maria Lopez Luigeroer.

Son pesetas 50 ~~XX~~

Recibi la espresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

M. Pardo
Ayuntamiento de Madrid

AÑO DE 187



AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D.

la cantidad de

que le corresponde satisfacer por

Madrid de de 18

EL CONTADOR,

Joaquín María López Ruiz

Son pesetas

EL RECAUDADOR

[Signature]

Memoria descriptiva de la Casa que se proyecta construir en el Solar de la propiedad de la Sr^a. D^a. Carmen Nuñez de Arenas, sito en esta Capital y su calle del Soldado, por la que se distingue con el numero veinte, de la manzana trescientas ocho.

El Solar sobre que se proyecta edificar la nueva Casa, linca al Norte, medianera de la izquierda con la Casa imprenta del Sr. Hortanet, señalada por la calle de la Libertad con el numero veintinueve; al Sur, medianera de la derecha, con la Casa calle del Soldado numero diez y ocho, perteneciente al Sr. Dⁿ. Fernando Nuñez de Arenas, y con la Casa calle de la Libertad numero veinticinco, de la propiedad de la Sr^a. D^a. Matilde Nuñez de Arenas; al Este, por el testero, con la Casa de la mencionada calle de la Libertad, numero veintisiete, de los herederos de Dⁿ. Gregorio de Laspiedra; y al Oeste, por su fachada, con la via pública ó sea la calle del Soldado.

Comprende dicho Solar una superficie de ciento setenta y nueve metros, diez y ocho decímetros, cuadrados y de fachada a la calle del Soldado tiene de linea ocho metros, cuarenta y dos centímetros, siendo su altura como situada en calle de Tercer Orden, de quince metros, medidos desde el punto medio de la fachada, por no exceder esta de catorce metros de longitud, cuya altura se halla distribuida en sus pisos, como de muestra el plano adjunto de fachada, formado en la escala, de uno por ciento, ó sea dos centímetros por metro, con arreglo a las prescripciones vigentes; teniendo de espesor en planta baya ochenta y tres centímetros, y cincuenta y cinco en el asiento de la cornisa, disminuyendo gradualmente en los pisos intermedios.

La fachada tiene tres huecos en cada piso, y todo el piso bajo hasta la imposta, de piedra granítica formado por pilastras y salmeres con arcos de fábrica de ladrillo; y sobre este piso se elevan el principal, segundo y tercero, de que consta; coronándola una cornisa general abultada y corrida con molduras de yesería.

Esta decorada con impostas molduradas y sus huecos guardados con jambas y dinteles que así como su cornisa será también de yesería.

En los huecos de los pisos se colocarán balcones de hierro, con balaustras de marroca y greca de hierro fundido. El reboco al fresco, imitará un buen sistema de construcción.

Las plantas de la casa están proyectadas con una conveniencia de crujías, que dan lugar á la formación de la caja de escalera, que da acceso á la sola habitación en que están distribuidas cada una de ellas; y á un patio de luces y ventilación, y de estension proporcionada á la superficie total de la finca.

La primera crujía, tiene vaciado de sótano, cubierto con bóveda de rosca y sus correspondientes lunetos; con balaustrada por la trasera y sus lumbreras, con rejales de hierro.

Se conservará en cuanto sea posible la tragea actual, que conduce las aguas sucias y pluviales, á la alcantarilla general que pasa por la calle del Soldado, haciendo en ella los nuevos acometimientos de los comunes, y los recogimientos de las aguas del patio, dejando los correspondientes registros.

En los peraltes de cornisuras se formarán las gu-

arcillas trasteras, para el servicio de las habitaciones.

La material construcción consistirá en el revicudo de sotanos y ranjas para cimiento de la fachada, trabiezas y medianerías.

Los cimientos se construirán con fabricas de mampostería, compuestas de pedernal y mezcla de cal y arena; dispuestas en bancos de pequeña altura, atados con verdugas de ladrillo. El sotano, su boveda y lunetos y la fachada, serán de fabrica de ladrillo y mortero de cal y arena; los arcos de los huecos de fachada, también de ladrillo, con yeso.

Las trabiezas, fachadas de patio y medianerías, serán entremadas del marco de pie y cuarto, en el piso bajo; de terciu en el principal, y de sexta en los demás pisos; sobre bases de piedra, excepto las fachadas del patio, que serán sobre un zocalo también de piedra granítica.

Los suelos tendrán muellos de la escuadría proporcionada al ancho de las cruçias. Las cubiertas de par y picadero, catorce y sus pares, colocados entramos de cuatro y cinco, entablados y cubiertas con teja común, sentada á escantillon, sobre torta y lomo, recibiendo las boquillas con yeso negro bruñido, y cogiendo con la misma clase de material los respaldos, caballetes y redoblones.

Los tabicados serán de ladrillo picado y yeso, excepto los primeros cuarteles del piso bajo, que serán de ladrillo recocido y mezcla de cal y arena. Los suelos se forjarán á cielo raso y todos los planos verticales y horizontales, se muestrearán, guarnecerán y blanquearán convenientemente.

Los pavimentos del patio y acera de la calle serán de losa de piedra; y los de todas las habitaciones, de baldosin de Zaragosa; siendo de baldosa común, el soleado del sotano y el de las guarcillas trasteras.

En los recogimientos de aguas, limas y bayudas, se emplearán planchas y tubos de plomo del grueso necesario.

Por ultimo la Carpinteria de Tuller en sus varias aplicaciones; los herrajes de cuelga y seguridad; los cristales de las vidrieras, exteriores e interiores; los pintados al oleo y al barniz, de la Carpinteria, escalera y maderas al descubierto; hierros y antepechos de dicha escalera; los empapelados de las piezas principales y subalternas; y las demás obras de comodidad y ornato, corresponden a la categoria de la finca.

Madrid 9 de Mayo de 1873.

Miguel de Mendieta

OBRAS MUNICIPALES
DIRECCION FACULTATIVA
ACERAS EMPEDRADOS Y CAMINOS
DE
MADRID

Núm. 95.

Para la cara que S^{ca}
Carmen Nuñez Arenas
trata de edificar en la
calle del Soldado n.º 20
se seguirá la rasante ac-
tual, pues no hay varia-
cion alguna proyectada,
cuidando de dejar la
primer hilada de cante-
ria 20 centímetros por ba-
jo de dicha rasante y
elevados sobre la misma
de 10 á 15 centímetros los
batientes de todas las puer-
tas.

Lo digo á V. G. para
su conocimiento y el de
los Sres. de la Comi-
sion de Obras á los
efectos procedentes.

guarda a. H. m. a.
Madrid 22 de Mayo 1873
El Yng. Director,

[Handwritten signature]

Ch. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Excmo Sr

Solicitada licencia, por D^m Facun-
do Román Arenas, a nombre de su
hermana, D^a Carmen, dueña del so-
lar calle del Soldado n^o 20, para edi-
ficar en él una casa de nueva plan-
ta, se instruyó el oportuno expediente,
del cual resulta, que se apropia, por
causa de alineación, de la vía publi-
ca, tres pies cuadrados con nueve de-
cimos, valorados de común acuerdo
al precio de siete pesetas, e importantes por
tanto, veinte y una pesetas con sesenta y tres centimos de
peseta.

Enterada de todo esta Comisión de
Obras, tiene el honor de manifestar á
V. E., que en su concepto puede dig-
narse acordar la concesión de la licen-
cia, de entera conformidad al dicta-
men emitido por el Arquitecto Mu-
nicipal de la Sección, D^m Alvaro Gómez,
y á la comunicación del Ilmo Sr
Intendente Director de las vías publi-
cas del Ayuntamiento de Madrid

cas, respecto de las rasantes, previo el pa-
go de los derechos correspondientes, y de
las veinte y una pesetas con sesenta y tres centimos á
que ascenden, los 3,09 pies de super-
ficie, que se apropia, el Sr. Morner, al
precio en que fueron tasados de 7 pe-
setas por cada pie.

V.E. sin embargo, resolverá, como siem-
pre lo mejor.

Madrid 24 de Mayo de 1873

A. Gomez y Utrilla

García Pineda

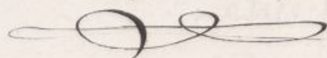
Manuel Hoyos

Madrid 25 de Junio de 1873

Encarjant.º popular

Con la Comision

Dicenta



El Ayuntamiento de las Cortes, por el
de los derechos que se han acordado
las Cortes y una parte con cuenta, las Cortes
que acuerden los 304 pes de super
ficia que se apropia el Ayuntamiento
por un que fueron tasados de 1 pes
por cada pie.

Y E. sin embargo, usará como un
punto mejor.

Madrid 24 de Mayo de 1875

A favor de

[Faint signature]

Madrid 25 de Junio de 1875

En virtud de

Con la Comisión

[Faint signature]

D. Pedro Bermúdez Orcasitas S.^a

Habiéndose solicitado licencia por D.
Jacinto Mosen Arenas, a nombre de su
hermana D.^a Cármen, para edificar una
casa de nueva planta en el solar n.^o 20 de la
Calle del Solado, se instruyó el oportuno ex-
pediente y la D.^a el Excmo. Ayuntamiento de conformidad
con la Comisión de Obras de ha servido
concederla, teniendo en cuenta el plano Ofi-
cial aprobado para dicha Calle por R. O. de 26.
de Junio de 1844, y para observarse en la
construcción las reglas siguientes

- 1.^a La nueva línea de fachada S.^a hasta
valoración.
- 2.^a Se seguirá la Variante actual, pues no hay
variación alguna proyectada, cuidando de dejar
la primer subida de cantaria 20 cent.^s por bajo de
dicha Variante y elevador sobre la misma de 10 ó
15 cent.^s los batientes de todas las quiebras.
- 3.^a La altura total de la fachada no exce-
derá de 15 m.^s medidos por el centro de la misma.

4^a Se obra construyese piso bajo 6.^a hasta
para cubrir la finca.)

5^a No se permite subir 6.^a hasta
un p. metro por lo menos.

6.^a La construcción de la finca se ajustará
en un todo al plano de fachada y memoria
descriptiva formada por el Arquitecto D.
Miguel de Medrano, por hallarse con-
formes a lo prescrito en las ordenanzas dispo-
siciones de 10 de Junio del 1854. y de 20 de Abril de
1867. debiendo observarse además cuantas
precauciones se marcan en las Ordenanzas
Municipales y demás disposiciones vigen-
tes respecto a la construcción de andamios y de
fincas urbanas de esta Capital.

7.^a Una vez terminadas las obras, se solicitará
la correspondiente licencia para ser alquila-
da la finca, acreditando previamente por
medio de certificación de facultativo legal-
mente autorizado haberse las habitaciones
con todos los requisitos necesarios y ser habitadas.

Madrid 10 de Julio de 1873.

Pro. de licencia 10 de Julio de 1873.

Alc. Duenarta Arq. J. A.

CONTADURIA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID.



AÑO DE 1873

Nota de cuerdas

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Fernando
Munoz Arenas
la cantidad de Cuarenta y ocho Pesetas

que le corresponde satisfacer por derecho de una licen
cia que ha de expedirse a su nombre
para construir de nueva planta la casa
nº 20 calle del Solido

Madrid 30 de Junio de 18 73

EL CONTADOR,

Joaquin Maria Lopez Ruizcerox.

Son pesetas

48 M

Recibi la espresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

M. S. S.

Ayuntamiento de Madrid

1a ... Ayuntamiento de Madrid ...



6a ... Ayuntamiento de Madrid ...

El Ayuntamiento de Madrid ...

que le corresponde satisfacer por ...

7a ... Ayuntamiento de Madrid ...

8a ... Ayuntamiento de Madrid ...

9a ... Ayuntamiento de Madrid ...

10a ... Ayuntamiento de Madrid ...

Proyecto de Fachada, a la Calle del Soldado, de la Casa Nº 20.



Madrid 9 de Mayo de 1873.

Miguel de Mendieta

Escala 1/30.

10. 9. 8. 7. 6. 5. 4. 3. 2. 1. 0.

10.

20.

30.

h. Contador de esta Villa.

Julio 20/373.

Interviene expediente en esta Secretaría por D. Jacun-
do Nimen Arenas, a nombre de su hermana D.^a Car-
men, para edificación de nueva planta en el solar n.^o 20
de la Calle del Soldado, resultante de la alineación prac-
ticada por el Arq.^{to} de la Sección D. Alvaro Gomez,
que la citada finca se apropia de la vía pública
una superficie de 3.^{as} pies cuadrados con 69 decimos
& Valorados de común Acuerdo con el Arquitecto
del propietario al precio de 7 pesetas una, sin con-
tar 2.^{as} 69 pesetas que devan deberan abonarse
a los fondos Municipales antes de dar principio
a las obras.

Lo que comunico a P.^{ta} para su conoci-
miento y efectos consiguientes
Dios C.^o

Tratado a Terremá

Ayuntamiento de Madrid

Al Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce

Madrid a 27 de Mayo de 1793

Yo, D. Juan de Borja y Arce, Alcalde de la Villa de Madrid, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta Villa en la Sesión de 27 de Mayo de 1793, he acordado y he acordado que se le conceda a D. Juan de Borja y Arce, el uso de la espada de honor, como premio a sus servicios, y para que se le permita usarla en todas las ocasiones que le correspondieren, segun lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1793, y para que se le permita usarla en todas las ocasiones que le correspondieren, segun lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1793.

Yo, D. Juan de Borja y Arce, Alcalde de la Villa de Madrid, he acordado y he acordado que se le conceda a D. Juan de Borja y Arce, el uso de la espada de honor, como premio a sus servicios, y para que se le permita usarla en todas las ocasiones que le correspondieren, segun lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1793.